



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 003 Malambo

Estado No. 79 De Viernes, 19 De Mayo De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08433408900320210048600	Procesos Ejecutivos	Coounionctos	Ana Del Carmen Lubo Pushaina, Natividad Velasquez Lubo	18/05/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08433408900320210048600	Procesos Ejecutivos	Coounionctos	Ana Del Carmen Lubo Pushaina, Natividad Velasquez Lubo	18/05/2023	Auto Decide Liquidación De Crédito
08433408900320230015300	Tutela	Giovani Enrique Pareja Osorio	Ministerio Del Trabajo Y De La Seguridad Social, Carlos Arturo Quintero Zuluaga	18/05/2023	Auto Rechaza - Rechazar Por Competencia La Presente Acción De Tutela De Conformidad Con Lo Reglado En Las Normas De Competencias Consignadas En Los Decretos 2591 De 1991, 333 Del 6 De Abril De 2021 Y La Jurisprudencia Vigente.

Número de Registros: 7

En la fecha viernes, 19 de mayo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

Secretaría

Código de Verificación

90eb27fb-a8a2-42d5-ad18-872048bb5fdd



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 003 Malambo

Estado No. 79 De Viernes, 19 De Mayo De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08433408900320230015200	Tutela	Moto Cubico S.A.S	Secretaria De Transito Y Transporte De Malambo - Atlantico	18/05/2023	Auto Admite
08433408900320230010600	Tutela	Stefanny Sofía Crescente Crescente	Secretaria De Educacin De Malambo	18/05/2023	Auto Ordena - Pone En Conocimiento
08001600106420220007000	De La Extorsión		Erling Alberto Duran Carrol	12/05/2023	Auto Ordena - Requiérase A La Fiscalía 39 Gaula Representado Por El Dr. Diego Andrés Araujo Aguirre,
08433600126120220011700	Con 1 Solicitud		Andrés Felipe Garnica Romero	18-05-2023	Auto Fija Fecha - Señalar El 7 De Junio De 2023 A Las 2:00 P.M., A Fin De Llevar A Cabo Audiencia Preliminar De Libertad Por Vencimiento De Términos

Número de Registros: 7

En la fecha viernes, 19 de mayo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

Secretaría

Código de Verificación

90eb27fb-a8a2-42d5-ad18-872048bb5fdd



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo**

RAD: 08433-4089-003-2023-00153-00

ACCIONANTE: GUIOVANI ENRIQUE PAREJA OSORIO

ACCIONADO: MINISTERIO DE TRABAJO – CARLOS QUINTERO ZULUAGA

PROCESO: TUTELA

SEÑOR JUEZ: A su despacho la presente acción de tutela instaurada por GUIOVANI ENRIQUE PAREJA OSORIO contra MINISTERIO DE TRABAJO – CARLOS QUINTERO ZULUAGA, la cual se encuentra pendiente para su revisión.

Al Despacho para lo que estime proveer.

Malambo, 18 de mayo de 2023.

La Secretaria,

LISETH BEATRIZ ESPAÑA GUTIERREZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, Mayo dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

FINALIDAD DE LA PROVIDENCIA

Ingresa al Despacho la presente acción de tutela instaurada por GUIOVANI ENRIQUE PAREJA OSORIO contra MINISTERIO DE TRABAJO – CARLOS QUINTERO ZULUAGA, a fin de resolver sobre la admisión de la misma, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El señor GUIOVANI ENRIQUE PAREJA OSORIO contra MINISTERIO DE TRABAJO – CARLOS QUINTERO ZULUAGA por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al trabajo mínimo vital entre otros.

El reparto en este caso se debe hacer de acuerdo con el artículo 1º del Decreto 333 de 2021 que modifica el artículo 2.2.3.1.2.1 de Decreto 1069 de 2.015, el cual quedó así:

“1. Reparto de la Acción de Tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1.991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos...” ... 2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional será repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los jueces del Circuito o con igual categoría.”

En el presente caso, la acción de tutela va dirigida en contra del MINISTERIO DEL TRABAJO, la cual es una entidad de orden nacional. Por tal razón este despacho no es competente.

En mérito a lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO,**

RESUELVE

1.- RECHAZAR POR COMPETENCIA la presente acción de tutela de conformidad con lo reglado en las normas de competencias consignadas en los Decretos 2591 de 1991, 333 del 6 de abril de 2021 y la jurisprudencia vigente.

2º. Consecuencialmente, se ordena remitir a la mayor brevedad posible la presente acción de tutela a los **JUZGADOS DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.**

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 079
MALAMBO 19 DE MAYO 2023
LA SECRETARIA
LISETH BEATRIZ ESPAÑA GUTIERREZ

Dirección: Calle 11 No. 14-03, Barrio Centro.
Tel: 3885005 Ext 6037
Correo: J03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo–Atlántico. Colombia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo**

j01cctosoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

3º. Notifíquesele la presente decisión a la accionante. Líbrese por secretaria los oficios correspondientes.

Cesaremiliograu1987@gmail.com

A.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA**

Dirección: Calle 11 No. 12-51, Barrio Centro.
Tel:3843162, Correo: J03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Luz Estella Rodriguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d85e25b9722401f507588fc8ed432f31cc1ccbd63d12b1e03a8b22b5d58483b**

Documento generado en 18/05/2023 03:33:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. 08433-4089-003-2023-00152-00

ACCIONANTE: MOTO CÚBICO SAS NIT. 900.629.331-9 REPRESENTADA POR GERMAN ANDRES ESCOBAR GUTIERREZ

ACCIONADO: SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MALAMBO

DERECHO: PETICIÓN

SEÑORA JUEZ: Informo a usted que la presente acción de tutela nos correspondió por reparto para su admisión la cual se encuentra debidamente radicada. Para su conocimiento y sírvase proveer.

Malambo, Mayo 18 de 2023.

La Secretaría,

LISETH BEATRIZ ESPAÑA GUTIERREZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Mayo Dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

MOTO CÚBICO SAS NIT. 900.629.331-9 REPRESENTADA POR GERMAN ANDRES ESCOBAR GUTIERREZ instauró acción de tutela contra la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MALAMBO**, por la presunta vulneración al derecho fundamental de **DERECHO DE PETICIÓN**.

Examinando la aptitud del escrito a impulsar, se colige que debe admitirse por reunir las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1º del Decreto 1382 de 2000. Reclamación que se tramitará conforme prescribe el artículo 37 Ibídem.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO**,

RESUELVE:

1º. **ADMITIR** la presente solicitud de tutela presentada por **MOTO CÚBICO SAS NIT. 900.629.331-9 REPRESENTADA POR GERMAN ANDRES ESCOBAR GUTIERREZ**, en contra de la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MALAMBO**. Por cuanto reúne los requisitos para ello.

2º. **ORDENAR** Al representante legal de la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MALAMBO** se pronuncie de fondo sobre los hechos planteados por el accionante, en su solicitud de tutela de su derecho fundamental de **DERECHO DE PETICIÓN**.

Se le advierte a **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MALAMBO**, que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión injustificada en el envío de los mismos a más tardar dentro de las cuarenta y ocho (48) siguientes contadas a partir de la notificación a las 5:00 PM dará lugar a la sanción por desacato consagrada en el artículo 52 del Decreto 2591/91 y se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el peticionario y se entrará a resolver de plano. Líbrense los oficios correspondientes.

3º. Se le advierte al accionado que al momento de contestar la presente Acción de Tutela debe indicar quien es el representante legal de la misma y demostrar tal calidad anexando el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal, Acto Administrativo y/o Acta de Posesión según corresponda.

Se advierte Igualmente al accionado y al vinculado que la respuesta que efectúen, junto con los anexos, si los tuvieren, lo alleguen al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial j03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co, único canal habilitado para tal fin, en UN SÓLO ARCHIVO PDF, convertido directamente de Word (no escaneado ni fotos), con la opción OCR (reconocimiento óptico de caracteres) que permita la búsqueda fácil dentro del mismo archivo; que en el nombre de dicho archivo PDF se refleje primero el radicado y tipo de proceso, luego el contenido del mismo, sin espacios, anteponiendo mayúscula a cada palabra, sin caracteres especiales como /#%&:<>().¿?, o tildes ni pronombres, preposiciones y/o abreviaturas; si contiene una fecha, usar el formato AAAA-MM-DD conforme al protocolo del expediente digital (Acuerdo PCSJA20-11567/2020). Además, que en el contenido de la aludida respuesta figuren los datos para efectos de notificación judicial (correo electrónico, dirección física, número de teléfono fijo y celular) de la persona o entidad que suscribe el documento

4º. Téngase como pruebas a favor del accionante los documentales allegados con el escrito de esta acción de tutela.

5º. **NOTIFIQUESE** está providencia a las partes intervinientes en esta tutela y a la Defensoría Del Pueblo por el medio más expedito a los correos electrónicos:



RAD. 08433-4089-003-2023-00152-00

ACCIONANTE: MOTO CÚBICO SAS NIT. 900.629.331-9 REPRESENTADA POR GERMAN ANDRES ESCOBAR GUTIERREZ

ACCIONADO: SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MALAMBO

DERECHO: PETICIÓN

atlantico@defensoria.gov.co

contactenos@malambo-atlantico.gov.co

transito@malambo-atlantico.gov.co

notificaciones-juridicas@malambo-atlantico.gov.co

juzgados+LD-255488@juzto.co

admongrupomotos@gmail.com

04

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA**

Firmado Por:

Luz Estella Rodríguez Moron

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 03 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b46372844c93cbdccba729df742db72298adbe23783993d8e13b0f808ae7095**

Documento generado en 18/05/2023 09:07:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. 08433-4089-003-2021-00486-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES NIT. 900.364.951-6

DEMANDADO: NATIVIDAD ELENA VELAZQUEZ LUBO C.C. 40.879.742 y ANA DEL CARMEN LUBO PUSHAINA C.C. 40.978.035

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

SEÑORA JUEZ: A su despacho la presente demanda ejecutiva, manifestándole que por secretaría se practica la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra del demandado, de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 426.520,00
PÓLIZA	\$ -
NOTIFICACIÓN	\$ -
PUBLICACIÓN	\$ -
CURADOR	\$ -
TOTAL	\$ 426.520,00

TOTAL COSTAS: CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/L (**\$426.520**).

Malambo, Mayo 18 de 2023.

La secretaria,

LISETH BEATRIZ ESPAÑA GUTIERREZ

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, Mayo Dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 de C.G.P, el Juez Tercero Promiscuo municipal de Malambo:

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar liquidación de costas practicada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Artículo 366 del C.G.P. Por valor de: CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/L (**\$426.520**).

SEGUNDO: Una vez Ejecutoriada la providencia de liquidación de costas; Entréguese a la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES NIT. 900.364.951-6.**, la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON DIECISÉIS CENTAVOS M/L (**\$13.639.524,16**) equivalentes a la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas por este despacho.

04

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA

Firmado Por:
Luz Estella Rodríguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5be0dd7eb2eaf7f75d094691f77049464547c02a47dc624eecef1d3303f4e418**

Documento generado en 18/05/2023 01:23:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. 08433-4089-003-2021-00486-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES NIT. 900.364.951-6

DEMANDADO: NATIVIDAD ELENA VELAZQUEZ LUBO C.C. 40.879.742 y ANA DEL CARMEN LUBO PUSHAINA C.C. 40.978.035

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia en el cual se ha surtido el término de traslado señalado en el Artículo 110 del CGP, sin que se hubiere presentado objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. Sírvase usted proveer

Malambo, Mayo 18 de 2023.

La secretaria,

LISETH BEATRIZ ESPAÑA GUTIERREZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, Mayo Dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

1.FINALIDAD DE LA PROVIDENCIA

Decidir si después de vencido el término del traslado para la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante a fin de ser aprobada o modificada.

2.CONSIDERACIONES

Procedió el despacho a la revisión de la liquidación presentada a fin de resolver sobre su aprobación o modificación, arrojando como resultado lo siguiente:

CAPITAL :	\$ 8.530.400,00
INTERESES APROBADOS EN MANDAMIENTO DE PAGO:	\$ 0,00
Intereses de moratorios - Capital Inicial	(\$ 8.530.400,00)

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual (%)	Intereses
16-oct-2021	31-oct-2021	16	25,62	\$ 95.802,23
01-nov-2021	30-nov-2021	30	25,91	\$ 181.627,41
01-dic-2021	31-dic-2021	31	26,19	\$ 189.746,48
01-ene-2022	31-ene-2022	31	26,49	\$ 191.919,98
01-feb-2022	28-feb-2022	28	27,45	\$ 179.629,19
01-mar-2022	31-mar-2022	31	27,71	\$ 200.722,65
01-abr-2022	30-abr-2022	30	28,58	\$ 200.347,55
01-may-2022	31-may-2022	31	29,57	\$ 214.198,34
01-jun-2022	30-jun-2022	30	30,60	\$ 214.545,40
01-jul-2022	31-jul-2022	31	31,92	\$ 231.260,31
01-ago-2022	31-ago-2022	31	33,32	\$ 241.367,08
01-sep-2022	30-sep-2022	30	35,25	\$ 247.147,89
01-oct-2022	31-oct-2022	31	36,92	\$ 267.449,07
01-nov-2022	30-nov-2022	30	38,67	\$ 271.126,49
01-dic-2022	31-dic-2022	31	41,46	\$ 300.377,59
01-ene-2023	31-ene-2023	31	43,26	\$ 313.418,58
01-feb-2023	28-feb-2023	28	45,27	\$ 296.240,93
01-mar-2023	31-mar-2023	31	46,26	\$ 335.153,57
01-abr-2023	30-abr-2023	30	47,09	\$ 330.126,48
01-may-2023	17-may-2023	17	45,41	\$ 180.396,93
TOTAL INTERESES :				\$ 4.682.604,16
CAPITAL:				\$ 8.530.400,00
TOTAL :				\$ 13.213.004,16



RAD. 08433-4089-003-2021-00486-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES NIT. 900.364.951-6

DEMANDADO: NATIVIDAD ELENA VELAZQUEZ LUBO C.C. 40.879.742 y ANA DEL CARMEN LUBO PUSHAINA C.C. 40.978.035

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES NIT. 900.364.951-6** la cual quedara por un valor **total** de TRECE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CUATRO CON DIECISÉIS CENTAVOS M/L (**\$13.213.004,16**) de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

SEGUNDO: Por secretaria practíquese la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el Artículo 366 del C.G.P.

04

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA**

Firmado Por:

Luz Estella Rodríguez Moron

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 03 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1791b89ea42280afddd6bb89796a24d5b0f70646fb361cc2c758d96162f1f691**

Documento generado en 18/05/2023 01:22:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. 08433-4089-003-2023-00106-00

ACCIONANTE: STEFANNY SOFÍA CRESCENTE CRESCENTE C.C.1.047.339.519

ACCIONADO: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MALAMBO

DERECHO: PETICIÓN
INCIDENTE DE DESACATO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez por medio de la presente informo a usted que fue recibido en el correo electrónico de este despacho, comunicación proveniente de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MALAMBO** informando sobre el cumplimiento de la orden impartida por este despacho mediante fallo de tutela, de fecha Abril Veinticuatro (24) de dos mil Veintitrés (2023). Sírvase Proveer.

Malambo, Mayo 18 de 2023.

La secretaria,

LISETH BEATRIZ ESPAÑA GUTIERREZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, Mayo Dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad al informe secretarial que antecede, es pertinente poner en conocimiento de la parte incidentalista, la señora **STEFANNY SOFÍA CRESCENTE CRESCENTE C.C.1.047.339.519** del informe allegado por parte del accionado **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MALAMBO**, en aras de manifestar al despacho el cumplimiento del fallo de tutela.

En mérito de lo expuesto, el juzgado **TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO**,

RESUELVE

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte Incidentalista la señora **STEFANNY SOFÍA CRESCENTE CRESCENTE C.C.1.047.339.519** del informe allegado por la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MALAMBO**; a fin de que informe al despacho si recibió respuesta de cumplimiento; para lo cual se conceden 12 horas a partir de la notificación del presente proveído **so pena de ser archivado**

SEGUNDO: Notifíquese al correo:

standle1810@hotmail.com

04

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA

Firmado Por:
Luz Estella Rodríguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb2b3b3dd9ef399c71e2aa3ab5b75ff55fe0a82db5aa4646881c9579d1562d1c**

Documento generado en 18/05/2023 01:25:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo

C.U.I. 08 001 60 01064 2022 00070

RAD. INTERNO: C 2023-00001

ACUSADO: ERLING ALBERTO DURAN CARROL C.C. 72.048.855

DELITO: EXTORSIÓN ART 244 C.P. EN CIRCUNSTANCIA DE AGRAVACIÓN ART 245 TENTADA ART 27 C.P.

REF.: AUDIENCIA ACUSACIÓN

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez a su Despacho se advierte que el 28 de febrero de 2023 no se pudo realizar la audiencia de Acusación por falta de notificación de las víctimas, no obstante, se observa que el imputado esta cobijado con medida de aseguramiento, por lo que se requiere fijar nueva fecha, Malambo, Mayo 12 de 2023

La Secretaria,

LISETH BEATRIZ ESPAÑA GUTIÉRREZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL. Malambo, Doce (12) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

OBJETO DEL PROVISTO

Ejercer un control de legalidad en virtud de lo dispuesto en el art. 132 de C.G.P., el propende por la efectividad de los procesos y por la protección del aparato judicial, evitando que se adelanten actuaciones que estén condenadas al fracaso, para tal fin, se faculta al juez de la causa para que proceda a sanear los vicios que puedan presentarse en el trámite de cada proceso, en procura de garantizar la legalidad absoluta de lo actuado.

En consecuencia, se requerirá a la FISCALÍA 39 GAULA representado por el Dr. DIEGO ANDRÉS ARAUJO AGUIRRE, para que dentro de los 3 días siguientes a la notificación de esta providencia se sirva suministrar dirección física o electrónica de la víctima y el imputado.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo,

R E S U E L V E

1. **REQUIÉRASE** a la FISCALÍA 39 GAULA representado por el Dr. DIEGO ANDRÉS ARAUJO AGUIRRE, **para que dentro de los 3 días siguientes** a la notificación de esta providencia se sirva suministrar dirección física o electrónica de la víctima TILSON MANUEL VERGARA VELÁSQUEZ y el imputado ERLING ALBERTO DURAN CARROL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ESTELLA RODRÍGUEZ MORÓN

LA JUEZA

Firmado Por:
Luz Estella Rodríguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a524d1030d859027e9ac850b429bac7f0a0dc19d0aa018a0bab78ea6172af786**

Documento generado en 18/05/2023 01:26:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo**

CUI: 084336001261202200117

RAD INTERNO. G 2023-00055

INDICIADO O INVESTIGADO: ANDRÉS FELIPE GARNICA ROMERO C.C. 1.048.322.276

DELITO: HOMICIDIO

REF: LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez a su Despacho el proceso de la referencia informándole que ha sido radicada en este despacho solicitud de audiencia preliminar de Libertad Por Vencimiento de Términos. Sírvase usted proveer.

Malambo, Mayo 18 de 2023

La Secretaria,

LISETH BEATRIZ ESPAÑA GUTIÉRREZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL. Malambo, Dieciocho (18) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

OBJETO DEL PROVEÍDO

Decidir sobre el trámite respectivo sobre la solicitud de audiencia preliminar de LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS por parte de la Dra. MAYRA OCHOA TORRES, quien funge como defensor del señor ANDRÉS FELIPE GARNICA ROMERO, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

De lo anterior y tratándose de una audiencia de LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS, considera esta agencia judicial fijar un término prudente para la realización de la audiencia, asimismo en razón de la notificación y comunicación a los sujetos procesales expresamente mencionados y requeridos para ello.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo

R E S U E L V E

“1.- Señalar el **7 DE JUNIO DE 2023 A LAS 2:00 p.m.**, a fin de llevar a cabo audiencia preliminar de LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS, solicitada por parte de la Dra. MAYRA OCHOA TORRES, quien funge como defensor del señor ANDRÉS FELIPE GARNICA ROMERO dentro del proceso CUI084336001261202200117.

2.- NOTIFÍQUESE para su debida y oportuna asistencia a la FISCAL 04 SECCIONAL HOMICIDIOS DOLOSOS - SOLEDAD, representada por el doctor WILFRIDO LÓPEZ, al correo electrónico No. Fiscal BERAS1026@HOTMAIL.COM wilfrido.lopez@fiscalia.gov.co al investigado ANDRÉS FELIPE GARNICA ROMERO, correo electrónico del INPEC y de la Penitenciaria del Bosque, a la defensora Dra. MAYRA OCHOA TORRES en el correo electrónico: ochoajuridica0422@gmail.com; la víctima YOJANIS MARTÍNEZ MARIN en la carrera 2 BIS SUR No. 11B -0102 Barrio Sano José del Municipio de Malambo y al Personero Municipal de Malambo en el correo personeriademalambo@hotmail.com

3.-Requierase a la Defensora Pública, para que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de esta providencia informe al Despacho que Juzgado tiene el conocimiento correspondiente a la investigación 084336001261202200117., so pena de rechazo.

4.- EXHORTAR a las partes intervinientes a fin de que adopten las medidas tecnológicas correspondientes para efectos de llevar a cabo Audiencia Virtual, debiendo hacer las pruebas correspondientes de Audio y Sonido con suficiente antelación a la fecha de la Audiencia, asimismo deberán tener descargada la plataforma TEAMS y estar atentos al link que les será remitido por correo electrónico 15 minutos antes, a la hora programada.

Librense por secretaria, los respectivos oficios para la notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ESTELLA RODRÍGUEZ MORÓN

LA JUEZA

Cumplido con Oficio No. 0329

01

BERAS1026@HOTMAIL.COM
wilfrido.lopez@fiscalia.gov.co ochoajuridica0422@gmail.com;
personeriademalambo@hotmail.com
<epcbarranquilla@inpec.gov.co>;
guardia.epcbarranquilla@inpec.gov.co
guardia.epcbarranquilla@inpec.gov.co
<juridica.ecbarranquilla@inpec.gov.co>;
<secretariajuridica.ecbarranquilla@inpec.gov.co>;
<remisiones.epcbarranquilla@inpec.gov.co>;
<remisiones.epcbarranquilla@inpec.gov.co>;
<ecbarranquilla@inpec.gov.co>;

Firmado Por:
Luz Estella Rodriguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d0a82c025af80ac1d3b74e346bed6b5d5c0d92e545a507e907f59bf561453f3**

Documento generado en 18/05/2023 01:25:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>